

(62)

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 005 -2021.
De 17 de Febrero de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**”, cuyo Promotor es la sociedad **REFORESTADORA EPSILON DOS, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN DEMÓSTENES MEDRANO UREÑA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 6-25-896, se propone realizar el proyecto denominado “**LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**”.

Que el día 28 de octubre de 2020, el señor **JUAN DEMÓSTENES MEDRANO UREÑA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**”, ubicado en el sector del Mangote, corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO M. ESPINOZA y DIOMEDES VARGAS persona(s) NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-1998 e IAR-050-1998**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la limpieza de un globo de terreno con maquinaria pesada tipo tractor D-6 de la vegetación tipo rastrojo existente a fin de adecuarlo para posterior siembra de pasto mejorado tipo *Brachairia brizantha*.

Que el proyecto se desarrollará sobre un polígono de seis (6) fincas con código de ubicación N° 8302, cuya superficie total es de 43 ha + 6,250.56 dm², de las cuales solo se utilizará una superficie a limpiar de 22 ha + 6,376.04 m²:

Nº de Finca	Superficie Total	Superficie a limpiar
95607	6 ha + 3,517.77 m ²	4 ha
30266502	4 ha + 1,621.47 m ²	2 ha
30294793	6 ha + 4,529.05 m ²	6 ha
418464	26 ha + 206.23 m ²	10 ha
322583	2,927.02 m ²	2,927.02 m ²
30152729	3.449.02 m ²	3.449.02 m ²
	43 ha + 6,250.56 m²	22 ha + 6,376.04 m²

Las cuales se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

1. Globo A	Finca 95607 (2.5 ha)	Este	Norte
	1	623574	952415
	2	623583	952207
	3	623764	952336
	4	623722	952425

1. Globo B	Finca 95607 (1.5 ha)	Este	Norte
	1	623492	952384
	2	623384	952341
	3	623466	952157
	4	623492	952196
	5	623306	952256

2.	Finca 322583 (2,927.02 m ²)	Este	Norte
	1	623442	952433

	2	623803	952441
	3	623829	952383
	4	623760	952401

3.	Finca 30152729 (3,449.02 m ²)	Este	Norte
	1	623733	952431
		2	952409
		3	952338
		4	952379
		5	952400
		6	952433

4.	Finca 30266592 (2 ha)	Este	Norte
	1	623785	951694
		2	951755
		3	951571
		4	951609
		5	951598

5.	Finca 418464 (10 ha)	Este	Norte
	1	623567	952190
		2	951989
		3	951979
		4	951756
		5	951694
		6	952310

6.	Finca 30294793 (6 ha)	Este	Norte
	1	623567	952186
		2	951988
		3	951985
		4	951880
		5	951751
		6	951572
		7	951548
		8	951648
		9	951795
		10	951921
		11	952026
		12	952107
		13	952163

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-IT-APR-007-2021, fechado 29 de enero de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de

Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **REFORESTADORA EPSILON DOS, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Curtiembre en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación.
- g. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del hallazgo de presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora, asumiendo la logística necesaria para tal fin en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. El **PROMOTOR** de requerir llevar a cabo algún tipo de actividad de quema controlada y/o prescrita dentro del polígono del proyecto, deberá cumplir expresamente con la **Resolución DM-0020-2017**, del 20 de enero de 2017
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN DEMOSTENES MEDRANO UREÑA** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JUAN DEMOSTENES MEDRANO UREÑA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

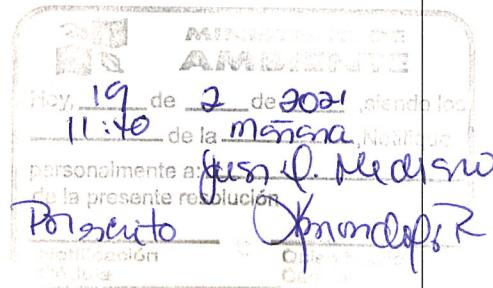
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecisiete (17) días, del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lcda. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional del Ministerio
 De Ambiente, Panamá Oeste




TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LIMPIEZA DE TERRENO PARA LA SIEMBRA DE
PASTO MEJORADO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: REFORESTADORA EPSILON DOS, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: VEINTIDOS HECTÁREAS + SEIS MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS
CUADRADOS (22 HAS + 6,376.02 m²)

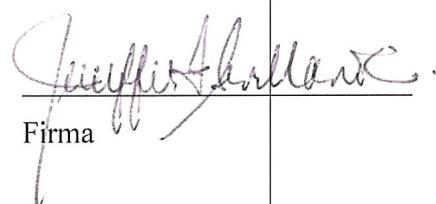
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 005 DE 17 DE
Febrero DE 2021.

Recibido por:

JENNIFER I. SEVILLANO C.

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8.771.2470

Nº de Cédula de I.P.

19. FEBR. 2021

Fecha